

y 95; sur, camino; este, parcela 103, y oeste, camino y parcela 131. Referencia catastral 45122A021001290000DX.

Lo que se hace público de acuerdo con el art. 47.b) de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 20 del Reglamento de Patrimonio del Estado de 5 de noviembre de 1964, a fin de que, los que se consideren afectados por estos expedientes y con algún derecho sobre la propiedad y posesión de estos inmuebles, puedan alegar, por escrito, lo que estimen pertinente a su derecho y acompañen los documentos en que funden sus alegaciones, ante esta Delegación de Economía y Hacienda de Toledo (Patrimonio del Estado), en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día a aquel en que concluya el periodo de exposición (quince días hábiles) al público de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ocaña.

Toledo, 26 de marzo de 2008.—El Jefe de Sección de Patrimonio del Estado, Ángel Parra Barrios.—Visto Bueno: La Delegada de Economía y Hacienda, Blanca de Castro Mesa.

**16.937/08. Acuerdo del Comisionado para el Mercado de Tabacos de inicio de expediente sancionador y pliego de cargos por abandono de actividad y cierre de las expendedorías de tabaco y timbre que se relacionan, durante más de 1 mes.**

El Instructor de los expedientes sancionadores nombrado por el Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 20/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practicó la siguiente notificación para su conocimiento y demás efectos, a los titulares de las expendedorías que se relacionan, no habiendo podido practicar la notificación, por lo que se procede a publicar el acuerdo de inicio de expediente y pliego de cargos:

1.º Constatado en las declaraciones formales de los distribuidores mayoristas la falta de facturación de la expendedoría en un período superior a un mes, ésto podría suponer la infracción de la vigente legislación del mercado de tabacos prevista en el artículo 7 de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y artículo 56 y siguientes del R.D. 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, indicada en el asunto.

2.º La competencia en el ejercicio de la actividad de mantenimiento de la Red de Expendedurías de Tabaco y Timbre, así como la competencia en el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Comisionado para el Mercado de Tabacos, en virtud de los artículos 5.4 y 7.2 de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y del artículo 4 del Estatuto del Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos, aprobado por R.D. 2668/1998, de 11 de diciembre. La competencia de la resolución del expediente sancionador, caso de tipificarse la infracción como muy grave, correspondería al titular de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, cuando la infracción se tipificase como grave o leve correspondería al Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos.

3.º Con esta fecha, el Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, órgano competente para iniciar el expediente sancionador de referencia ha resuelto:

a) Iniciar expediente sancionador, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7 de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y 48 y siguientes del R.D. 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley 13/1998, contra:

Nombre y apellidos: Ana Palazón Pastor. Localidad: Almansa. Provincia: Albacete. Expendeduría: Almansa-6.

Nombre y apellidos: Mercedes Durán Fernández. Localidad: Cáceres. Provincia: Cáceres. Expendeduría: Cáceres-1.

Nombre y apellidos: M.ª Luisa Bonilla González. Localidad: Écija. Provincia: Sevilla. Expendeduría: Écija-16.

b) Nombrar Instructor y Secretario respectivamente de este expediente sancionador a D. Manuel Cuevas Sedano y D.ª Eudisia Vega Moralejo, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

c) Ordenar al Instructor de este expediente que proceda a notificar este acuerdo, junto con el pliego de cargos correspondiente, al presunto infractor, con indicación expresa del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, indicando, asimismo, los plazos para su ejercicio, en virtud de lo previsto en el citado artículo 13 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

4.º Por todo ello, una vez comprobados los hechos denunciados, el Instructor que suscribe formula el presente pliego de cargos, por el que se consideran realizados bajo su responsabilidad los hechos citados en el «asunto».

a) Estos hechos constituirían una infracción administrativa tipificada en el artículo 7.3.1.a) de la Ley 13/1998 de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, como infracción muy grave.

b) De acuerdo con los artículos 7.4.a) de la Ley 13/1998 de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y 59.1.1 del R.D. 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, la sanción que podría imponerse sería la revocación de la concesión o con multa entre 120.202,42 y 300.506,05 euros (20.000.000 y 50.000.000 de pesetas). Teniendo en cuenta la entidad de la actuación, así como la intencionalidad, la posible sanción a imponer, como consecuencia de la infracción, será la revocación de la concesión.

c) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del presente procedimiento sancionador dentro del plazo legal concedido al efecto para ello, este escrito podrá ser considerado como propuesta de resolución.

d) Debemos también informar, en virtud del artículo 42 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que el artículo 20.6 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, establece que el plazo para notificación de la resolución de los procedimientos sancionadores será de seis meses.

De no recaer resolución en el plazo establecido procederá la declaración de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, ordenándose el archivo de las actuaciones y a los efectos previstos en su artículo 92, teniendo en cuenta que la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción (artículo 92.3).

Lo que se le notifica, para que en el plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la recepción de este escrito, pueda formular las alegaciones (por duplicado) y proponer, en su caso, la práctica de nuevas pruebas que estime oportunas para su defensa (artículo 16.1 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora).

Lo que se publica en este Boletín Oficial del Estado para que sirva de notificación al interesado/a según lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de marzo de 2008.—El Presidente del Comisionado, Felipe Sivit Gañán.

**16.943/08. Edicto de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, por el que se pone en conocimiento de María Castellón Valentín, la comunicación del Acuerdo de Resolución.**

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se remite el texto adjunto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», mediante el que se pone en conocimiento de doña María Castellón Valentín la comunicación del Acuerdo de Resolución, en relación con el expediente incoado al amparo de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

Madrid, 25 de marzo de 2008.—La Directora General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, P. D. (Res. 09-01-2008), el Jefe de Servicio, Juan José Murillo Arcos.

**17.309/08. Resolución de 27 de marzo de 2008, del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se anuncian las notificaciones por comparecencia, después de haber realizado primero y segundo intentos.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), para las notificaciones de naturaleza tributaria, y artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, en relación con las de naturaleza no tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los citados artículos, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios, demás interesados o representantes que se relacionan en el anexo que se publica en los suplementos de este diario, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los obligados tributarios, los demás interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el anexo que se publica en los suplementos de este diario.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Madrid, 27 de marzo de 2008.—El Director del Servicio de Gestión Económica, Pedro Gómez Hernández.

(En suplemento aparte se publican los anexos que se citan)

**18.774/08. Anuncio de la Secretaría de Estado de Economía sobre la notificación de suspensión del procedimiento sancionador ref. 1/2007, incoado el 18 de abril de 2007 a Casas y Rentas Inmobiliarias 2006, S.L. (anteriormente, Casas y Rentas Inmobiliarias, S.L.).**

Acordada por el Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda (por delegación, el Secretario de Estado de Economía), el 4 de abril de 2008, la suspensión del procedimiento sancionador ref. 1/2007, incoado a Casas y Rentas Inmobiliarias 2006, S.L. (anteriormente, Casas y Rentas Inmobiliarias, S.L.) como consecuencia de la concurrencia de un supuesto legal de prejudicialidad penal motivado por las actuaciones que se siguen por el Juzgado de Instrucción n.º 23 de Barcelona en el procedimiento Diligencias Previas número 651/08 e ignorándose el lugar de notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a la entidad expedientada un plazo de cinco días para que pueda tomar conocimiento del contenido íntegro del referido acuerdo de suspensión, que estará puesto de manifiesto, junto con el expediente completo, en la Dirección General del Te-